

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18537. - APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

En el BOLETIN OFICIAL número 185, correspondiente al día 3 del actual, se publicó un anuncio fijando en 63,50 pesetas el precio de las harinas panificables.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en comunicación fecha de ayer, me da cuenta de que después de un nuevo y detenido estudio, ha tenido a bien rectificar el precio antes citado, estableciendo el de 65 pesetas los 100 kilos, que regirá desde esta fecha durante todo el presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1934.—El Gobernador, Morata.
(Núm. 2.030)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Pozuelo de Alarcón (Madrid), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en el casco de la población, por su presupuesto de 148.249,49 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.088,53 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 142.072,43, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 108.870,72, a cargo del Estado (incluidas las 3.088,53 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas

Artes, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, fijándose 45.000 pesetas (más las otras 3.088,53 pesetas que, directamente, ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual año de 1934 y 63.870,72 pesetas para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 36.290,24 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, y remitido el oportuno resguardo al expresado Departamento, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid, a 2 de agosto de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ
(Núm. 510) («Gaceta» del 3)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Pozuelo de Alarcón (Madrid), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en el barrio de la Estación, por su presupuesto de pesetas 148.249,49, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.088,53 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 142.072,43, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 108.870,72, a cargo del Estado (incluidas las 3.088,53 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al primer semestre del ac-

tual ejercicio económico, fijándose 45.000 pesetas (más las otras pesetas 3.088,53, que directamente, ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual año de 1934 y 63.870,72 pesetas para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio asciende a 36.290,24 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se podrá ordenar el comienzo de las obras.

Dado en Madrid, a 2 de agosto de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ
(Núm. 511) («Gaceta del 3)

Diputación Provincial de Madrid

AVISO

En el anuncio de subasta para contratar el suministro de telas y ropas, publicado en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» correspondiente a los días 13 y 14 de julio último, respectivamente, se dice, por error, que los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción, debiendo decir a razón de cinco pesetas por las citadas cantidades.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 4 de agosto de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ministerio de Comunicaciones

RECTIFICACION

Relación de erratas y equivocaciones que aparecen en el pliego de condiciones para contratar en previa subasta pública el suministro a la Dirección General de Correos, de diferentes clases de impresos, libros,

talonarios, etc., publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, del día 28 de julio próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 del mismo mes.

En la página segunda, epígrafe «Servicio aéreo», dice: Sobres para avión, papel Kráff (rotulados «Par avión»), de 25 x 33 centímetros a 80 pesetas millar. Debe decir: Sobres para avión, papel Kráff (rotulados «Par avión»), de 26 x 33 centímetros a 80 pesetas millar.

En la página tercera, epígrafe «Giro Postal interior», dice: «Modelo G-5 bis (talonario numerado del 1 al 200), de 20 hojas numeradas dobles» Debe decir: «Modelo G-5 bis (talonario numerado del 1 al 200), de 200 hojas numeradas dobles»

En la página cuatro, epígrafe «Caja Postal de Ahorros», donde dice «Modelo C-14, a 3,25 pesetas millar, papel número 1», debe decir: «Modelo C-13, a 3,25 pesetas millar, papel número 1»

En la página cuarta, epígrafe «Libros», dice: «A C bis, de 250 hojas, a 50 pesetas unidad» Debe decir: «A C 2 bis, de 250 hojas, a 50 pesetas unidad».

En la página cuarta, epígrafe «Libros», dice: «Modelo A C 6 bis, de 300 hojas, a 28 pesetas unidad»... Debe decir: «Modelo A C 6 bis, de 300 hojas, a 23 pesetas unidad».

En la página quinta, condición tercera, dice: «El precio tipo máximo para la liquidación» Debe decir: «El precio tipo máximo para la licitación»

En la página séptima, cuarta columna, línea segunda, dice: «de las entregas especiales». Debe decir: «de las entregas parciales».

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la segunda subasta de adquisición de cordón amortiguador con destino a este Arma de Aviación Militar

Dispuesto por Orden Ministerial de 31 de julio próximo pasado (Diario Oficial número 177), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquiriera mediante segunda subasta, en la que se admitirá la concurrencia extranjera, 9.500 metros de cordón amortiguador de distintas medidas, se convo-

ca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor Jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 18 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas que en el Ministerio de la Guerra ocupa la Jefatura de Aviación. El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* número 117 y *Gaceta de Madrid* número 149, excepto lo que de él se refiere a la industria nacional.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 8 al 18 del corriente.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el referido pliego de condiciones, las restantes condiciones generales del anuncio, así como el modelo de proposición, publicados en la *Gaceta de Madrid* número 157 del 6 de junio próximo pasado (*Diario Oficial* número 127) de la misma fecha y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 134 de 5 del mismo mes, son aplicables a esta segunda subasta, excepto en la parte que se refiere al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra y presentación de documentos que afectan exclusivamente a los productores nacionales.

Madrid, 4 de agosto de 1934.—El Presidente de la Comisión de Compras (firmado).

(O.—550)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de alcaldía del distrito del Congreso

De acuerdo con lo que dispone la Ordenanza 30.ª de las disposiciones vigentes, se anuncia al público, que el día 10 de agosto, a las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de alcaldía, la subasta de los puestos para la verbena de San José de Calasanz, que se celebrará el día 25 del próximo mes de agosto en la calle de Goya.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentra en esta Secretaría a disposición del público, así como el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto, todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 31 de julio de 1934.—El Secretario accidental, Antonio de la Roca.

(Núm. 2.017)

(O.—548)

AYUNTAMIENTOS

NAVALAFUENTE

Por el Ayuntamiento de esta Villa, se tiene acordada para el día quince de los corrientes y hora de las once, la subasta de los pastos en la Dehesa «Mingo Romano», del común de estos vecinos y administrada por el Municipio, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que éste delegue, con arreglo a las bases del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Navalafuente, 1 de agosto de 1934.—El Alcalde, Valeriano Alonso (Núm.—2.026) (O.—539)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero Esteban Frutos Arango contra don Eugenio Pascual de Pablo, sobre reclamación por accidente del trabajo, hoy exacción de las costas causadas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al expresado demandado, que se encuentran depositados en poder de don Florencio Segovia Pascual, en la calle de Navarra, número treinta y nueve, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Dos carros para dos mulas, señalados con los números uno y dos.

Tres volquetes para una mula, señalados con los números dieciocho, diecinueve y veinte.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los citados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Presidente,
Luis Felipe Vivanco
(Núm. 9.031)

(D.—442)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público que, conforme a lo preceptuado en el apartado C de la ley de 27 de junio último, en relación con el artículo 2.º y párrafos 1.º, 4.º y siguientes del artículo 3.º del Decreto de 14 del actual, ha de procederse a la renovación ordinaria de cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes en las siguientes poblaciones:

Madrid (capital), los Juzgados de número impar; Alcalá de Henares, Canillas, Vallecas (sólo el Juzgado del Puente); Colmenar Viejo, Chamartín de la Rosa; Aranjuez, Chinchón; Carabanchel Bajo, Getafe, Navalcarnero.

Los nombramientos se harán para el período que empieza en 1.º de enero de 1935 hasta 31 de diciembre de 1938, los Jueces y sus suplentes, y

hasta 31 de diciembre de 1937, los Fiscales y sus suplentes. Los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes acompañadas de comprobantes de condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del 15 de agosto próximo.

Madrid, 21 de julio de 1934.—(Firmado).

(Núm. 1.952)

Audiencia Provincial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Rafael Osuna Pineda, con doña Enriqueta Emperador y Alonso, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 55

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: Don Francisco Fabié, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, por don Rafael Osuna Pineda, mayor de edad, militar retirado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra doña Enriqueta Emperador Alonso, declarada en rebeldía, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Osuna Pineda, contra su esposa, doña Enriqueta Emperador Alonso, únicamente por la causa primera del artículo tercero de la ley, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y, en su consecuencia, disuelto el vínculo existente entre ambos, con culpabilidad por parte de la demandada, a la que imponemos las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada, doña Enriqueta Emperador Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié; el Magistrado don Francisco Zurbano votó en Sala y no pudo firmar; Francisco Fabié, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebran-

do audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1.898)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de menor cuantía, seguidos a nombre de la Sociedad Justo Calvo e Hijo, contra don Antonio Sanjuán de Lucas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Un mostrador de mármol, de tres metros de largo por uno de ancho.

Otro mostrador, también todo de mármol, como el anterior, de iguales dimensiones.

Una balanza, marca «Ortega», número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de quince kilos de fuerza.

Otra balanza de la misma marca y fuerza, número mil cuatrocientos noventa y seis.

Un escaparate de mármol, de un metro de ancho por dos metros ochenta centímetros de alto, con una luna.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.897)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por virtud del presente se hace saber al público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que en auto de este día, dictado por el señor Juez

de primera instancia número doce de esta capital, en el expediente oportuno, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional al comerciante de esta plaza, establecido en el ramo de restaurant, en la casa número 8 de la calle del Príncipe, habiéndose señalado para la celebración de la Junta de acreedores que dicha ley previene el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber asimismo que hasta el día señalado para la referida Junta, el Secretario tiene a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe del Interventor, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, a que aluden los artículos quince y veintidós de dicha ley, y la proposición de convenio presentada por el deudor, y asimismo que hasta los quince días antes señalados para ese acto podrán utilizar el derecho de impugnación, en los términos y formas que determina el artículo once de la expresada ley.

Madrid, treinta y uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.899)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Arturo Chapatte Nieto, contra don Enrique Parras Blázquez, para la erección de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente:

Finca

U r b a n a

Una casa compuesta de seis plantas o pisos, con semisótano y ático, situada en Madrid, con fachada al paseo de las Delicias, correspondiéndole el número ciento trece provisional, edificada sobre la totalidad de un solar de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, con los siguientes linderos: por su frente u Oeste, en línea de veintitrés metros, con el paseo de las Delicias; derecha entrando o Sur, en línea de quince metros, con la calle del Divino Vallés; izquierda o Norte, en línea de quince metros, con finca de Alfredo Noriega, y espalda o Este, en línea de veinte metros, con finca de don Ricardo Martínez Cifuentes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha

señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación indicada, se expide el presente en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres

(Firmado)

(A.—1.896)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a Nuevos Explosivos Industriales, S. A., por el Juzgado Mitto de Oficinas y Despachos de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Fernando Zamora Vicente, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados a dicha Sociedad, que se hallan en poder de don Francisco García Pérez, domiciliado en la calle del General Alvarez de Castro, seis, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, el día tres de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta, por el tipo de cuatro mil noventa pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

José González Llana
(Núm. 2.024) (D.—443)

JUZGADOS MUNICIPALES

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

EDICTO

Don Federico Bernaldo Martínez, Juez municipal suplente de esta Villa de Santa Cruz de la Zarza, Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Leandro González Alcázar, Procurador, con residencia en Ocaña, representando a don Avelino Hijón Moreno, de esta Villa, contra don Maximino Denche Untado, de Colmenar de Oreja, sobre reclamación de seiscientos veinticinco pesetas, se ha acordado en dicha providencia sacar a pública subasta la finca embargada que a continuación se expresa:

Una viña en término de Colmenar de Oreja y sitio llamado Los Miseros, de cabida setecientas cepas blancas, que linda: al Norte, con camino; Mediodía, herederos de Deogracias Lazareno; Poniente, Julio Sánchez, y Saliente, Julián Castillo.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal y en el de Colmenar de Oreja el día doce de septiembre del año actual y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta de referencia los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes subastados, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley Procesal Civil, cuyo contenido deberán tener presente quienes quieran tomar parte en la subasta.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la finca de referencia ha sido tasada pericialmente en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Santa Cruz de la Zarza, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,

El Secretario accidental,
(Firmado)

Federico Bernaldo
(A.—1.908)

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de Aravaca (Madrid),
Por el presente edicto hago saber:

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, don Miguel Eroles Ruiz, a que, una vez firme esta sentencia, pague al demandante, don Adolfo López Bobo, o a quien legalmente le represente, la suma de setecientas dieciocho pesetas con setenta céntimos reclamada en la demanda y por los conceptos en ella expresados, co-

mo también a las costas y gastos de este juicio, y al interés legal del cinco por ciento anual, a contar desde el día veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres, en que se instó este procedimiento, hasta su total pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Máximo Martín (rubricado).—Está el sello del Juzgado.

Dado en Aravaca, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S. M.,

Juan Castañeda
(A.—1.900)

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto hago saber:

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Manuel Alvarez Ortega, a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante don Eduardo Jiménez Santamaría, o a quien legalmente le represente, la suma de cien pesetas con cinco céntimos, que le reclama de principal, el interés legal del cinco por ciento anual de esta suma desde la fecha de veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres, hasta su completo pago y al de todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. — Máximo Martín (rubricado).—Está el sello del Juzgado.

Dado en Aravaca, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Juan Castañeda
(A.—1.901)

FUENCARRAL

Don Gregorio López Soriano, Juez municipal de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que el 31 de agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a D. Gerardo Miguel Guijarro, vecino de Fuentecén (Burgos), en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una viña en la Solana, de 240 cepas, que linda al Este, Rafael Domínguez; al Sur, camino; Norte, senda; Oeste, Juan Miguel, tasada en la cantidad de 470 pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el 10 por 100 de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores de-

berán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autorizan la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.—G. López.—Rubricado.—Francisco Herreros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta rosa, que dice: «Juzgado Municipal de Fuencarral.—Madrid».

(A.—1.902)

FUENCARRAL

Don Gregorio López Soriano, Juez municipal de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que el día 30 de agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a D. Alvaro Pintado Abad, vecino de Fuentecén (Burgos), en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas. Una casa en el casco de Fuentecén (Burgos) y su calle Real, que linda a la derecha, entrando, Aureliano Casado; izquierda, Carlos de las Heras; espalda, Alejandro Arránz Cantero, y frente la entrada; tasada en la cantidad de 3.000 pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el 10 por 100 de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autorizan la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.—G. López.—Rubricado.—Francisco Herreros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta rosa, que dice: «Juzgado Municipal de Fuencarral.—Madrid».

(A.—1.903)

FUENCARRAL

Don Gregorio López Soriano, Juez municipal de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que el día 31 de agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a D. Juan Ruiz García, vecino de Sierra de Yeguas (Málaga), en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

- 1.ª Una suerte de tierra de olivar, al sitio Contra de Sierra de Yeguas, de cabida una fanega, o 46 áreas, 40 centiáreas, que linda al Norte, con José Soriano Gallegos; al Sur, con José Alcalá Diosdado; al Este, Francisco Arias Vallejo, hoy sus herederos, y al Oeste, José Alcalde Diosdado, tasada en 875 pesetas.
- 2.ª Suerte de tierra de olivar al paraje Ventorrio, de ese término, linda al Mediodía, el

camino; al Poniente, Juan Solís Jiménez; al Norte, José Román Pozo, y al Saliente, Juan García Díaz; tiene de cabida una fanega, tasada en 750 pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el 10 por 100 de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autorizan la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.—G. López.—Rubricado.—Francisco Herreros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta rosa, que dice: «Juzgado Municipal de Fuencarral.—Madrid».

(A.—1.904)

FUENCARRAL

Don Gregorio López Soriano, Juez municipal de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que el día 30 de agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, de la siguiente finca embargada a D. José Mármol Rodríguez, vecino de Sierra de Yenguas (Málaga), en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una casa sita en Sierra de Yenguas, en la calle Salero, marcada con el número 19, y que linda por la derecha, entrando, con la de Dolores Martín Rodríguez; izquierda, con la de Francisco Facello Rengel, y espalda, con los patios de las casas de estos dos últimos señores, y tasada pericialmente, en 2.000 pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el 10 por 100 de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autorizan la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.—G. López.—Rubricado.—Francisco Herreros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta rosa, que dice: «Juzgado Municipal de Fuencarral.—Madrid».

(A.—1.905)

FUENCARRAL

Don Gregorio López Soriano, Juez municipal de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que el día 31 de agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a D. Práxedes González Plaza, vecino de Fuentecén (Burgos), en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una viña en Valdelasierra, de cabida quince áreas; linda al Norte, Ciriaco Cazcorro; Sur, barranco; Este, Zoilo Hernando; Oeste, Félix Arránz, tasada en 200 pesetas.

Otra en Holanda, de 30 áreas; al Norte, Fermín Roa; Sur, Lucio Cuesta; Este, Eusebio Gómez, y Oeste, Martiniano Gallo, tasada en 200 pesetas.

Una viña en el llano, de cuatro áreas, linda al Norte, catino; Sur, Luis de las Heras; Este, Juana de Roa, y Oeste, Ignacio Martín, tasada en 200 pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el 10 por 100 de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autorizan la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.—G. López.—Rubricado.—Francisco Herreros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta rosa, que dice: «Juzgado Municipal de Fuencarral.—Madrid».

(A.—1.906)

FUENCARRAL

Don Gregorio López Soriano, Juez municipal de Fuencarral (Madrid).

Hago saber: Que el día 30 de agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a D. Gil Juez Pérez, vecino de Peñaranda de Duero (Burgos), en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Legaz Amiama, apoderado de la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas.

Una casa en el casco de Peñaranda de Duero, y su calle de la Libertad, señalada con el número 3, que consta de planta baja, piso alto y desván, con gran patio, cuadra y otras dependencias, tasada en 2.000 pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el 10 por 100 de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autorizan la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el re-

matante los acepta.—G. López.—Rubricado.—Francisco Herreros.—Rubricado.—Hay un sello en tinta rosa, que dice: «Juzgado Municipal de Fuencarral.—Madrid».

(A.—1.907)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERMINO MUNICIPAL DE PINILLA DEL VALLE

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: carificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipo total. Renta, pesetas.

Regadío, c. huerta. Única, 9. 310 pesetas. 172,72 pesetas.

Regadío, cereales y tubérculos. Primera, segunda y tercera. 11, 12, 14. 144 pesetas, 121 pesetas 75 pesetas. 65,40 pesetas, 51,94 pesetas, 25 pesetas.

Regadío, prado con árboles. Primera, segunda, tercera. 12-3, 13-4, 15-5. 172 pesetas, 140 pesetas, 78 pesetas. 90,73 pesetas, 73,37 pesetas, 44,20 pesetas.

Regadío, prado con árboles. Primera, segunda, tercera. 12, 13, 15. 168 pesetas, 137 pesetas, 76 pesetas. 86, 98 pesetas, 72,16 pesetas, 442,50 pesetas.

Secano, prado con árboles. Primera, segunda, tercera. 7-4, 8-5, 10-6. 151 pesetas, 126 pesetas, 77 pesetas. 74,09 pesetas, 62,06 pesetas, 39,02 pesetas.

Secano, prado sin árboles. Primera, segunda, tercera. 7, 9, 10. 124 pesetas, 100 pesetas, 76 pesetas. 60,36 pesetas, 49,34 pesetas, 38,32 pesetas.

Secano, cereales. Primera, segunda, tercera. 14, 15, 16. 37 pesetas, 26 pesetas, 15 pesetas. 21 pesetas, 13 pesetas, 5 pesetas.

Secano, dehesa a pastos. Única, 11. 42 pesetas, 22,70 pesetas.

Secano, monte baj. Única, 12. 13 pesetas, 8 pesetas.

Secano, erial pastos. Primera, segunda, tercera. 7,44 pesetas, 6 pesetas, 4,68 pesetas. 6 pesetas, 4,80 pesetas, 3,60 pesetas.

Madrid, 14 de junio de 1934.—El Ingeniero jefe, R. Orozco. (Núm. 1.566)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

Incoado expediente por el Patronato de la fundación benéfica instituida en esta Capital por don Manuel Caldeiro, para la enajenación en subasta pública notarial, de un solar perteneciente a dicha institución, sito en la calle de Narváez con esquina a la de Menorca, por acuerdo de la Dirección general de Beneficencia, y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y apartado 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia, se concede el período de audiencia a los beneficiarios de la expresada institución, por plazo de veinte días laborables, para que puedan formular las reclamaciones que a sus derechos vieren; a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente, durante dicho plazo, en la Sección del Ramo correspondiente.

Madrid, uno de agosto de 1934.—El Secretario, Fernando Blanco.—V.º B.º El Vicepresidente (Firmado) (Núm. 2.015)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo.